



### Anexo 30

**Expediente:** CDHDF/V/121/CUAUH/16/D6750.

**Víctima directa:** Rubén Santiago Martínez. [Víctima 43]

1. Sentencia de 8 de diciembre del 2014, emitida por la Quinta Sala Ordinaria del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, dictada dentro del juicio de nulidad V-35314/2014, en los términos siguientes:

[...]

#### CONSIDERANDO

[...]

III.- [...] se declara la nulidad del dictamen de pensión impugnado de fecha primero de abril de dos mil catorce, precisando en el resultando primero de este fallo por actualizarse la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 127 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 fracción IV y 128 fracción II del Ordenamiento Legal antes citado, queda obligada la GERENTE GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL a dejar sin efecto legal alguno el acto declarado nulo y debiendo emitir un nuevo dictamen en el cual se tomen en consideración la totalidad de los conceptos que el actor percibió y precisó en el dictamen que al efecto se emita, atendiendo puntualmente a todas las manifestaciones expuestas en el presente fallo, [...]

#### RESUELVE

[...]

**SEGUNDO.-** Se declara la nulidad del acto impugnado, precisado en el resultando primero de este fallo; quedando obligada la demandada a dar cumplimiento al presente fallo como se indica en la parte final del mismo, todo ello por los motivos expuestos en el Considerando III de esta sentencia. [...]

2. Oficio 034/2017 de 23 de enero de 2017, signado por el Secretario de Acuerdos de la Quinta Sala Ordinaria del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, dirigido a esta CDHDF, mediante el cual informó lo siguiente:

[...] es que con fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, se dictó sentencia en la que se declaró la nulidad del acto impugnado, sentencia que fue confirmada por la Sala Superior de este Tribunal mediante

resolución de doce de agosto de dos mil quince; con fecha treinta de octubre de dos mil quince, se dictó un acuerdo en el que se declaró que dicha sentencia causó ejecutoria; el dieciséis de junio de dos mil dieciséis se dictó resolución de queja declarándose fundada la misma y se requirió a la autoridad demandada para que acreditara el cumplimiento de sentencia; mediante respectivos oficios presentados el veintinueve de agosto y tres de octubre de dos mil dieciséis, el autorizado de la demandada ha manifestado que se están realizando las gestiones necesarias para dar el debido cumplimiento a la sentencia de mérito.

[...]

3. Oficio CJ/03-13/2018 de 29 de marzo de 2018, signado por la Coordinadora Jurídica de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México (CAPREPOL), dirigido a esta CDHDF, mediante el cual informó lo siguiente:

[...]

[...] mediante memorándum número CJ/JUDC/11-958/2018, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Jefatura de Unidad Departamental de lo Contencioso solicitó a la Jefatura de Unidad departamental de Control a Jubilados y Pensionados, programar el pago retroactivo generado con motivo de la emisión del dictamen de pensión número CJ/JUDC/174/2016.

Adicionalmente a lo anterior se exhibe la impresión de la nómina de pensionados del mes de abril, con la que se acredita que al **C. Rubén Santiago Martínez**, se la ha actualizado el monto de su pensión.

Lo anteriormente señalado se hará del conocimiento de la Quinta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, a efecto de que determine que esta Entidad ya dio cabal cumplimiento a la sentencia emitida en el juicio de nulidad V-34314/2014 (sic).

[...]

4. Acta circunstanciada de 8 de abril de 2019, suscrita por un Visitador Adjunto de la Quinta Visitaduría General de la CDHDF, en la que hizo constar la consulta al expediente del juicio de nulidad V-35314/2014, del que se desprende lo siguiente:

[...]A la fecha no se ha dado cumplimiento a la resolución, como consta en la evidencia que se agrega a la presente acta y al expediente de queja. [...]